



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-95535294-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-08747309- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-352-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/9 del IF-2020-08770103-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2027/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.16 12:23:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.16 12:23:43 -03:00

## ACUERDO SALARIAL ENTRE LA UNION FERROVIARIA Y

### FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.

Expediente N° EX -2019-52885347-APN-DGDMT-MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Febrero de 2020, se reúnen en la Sede de la **UNION FERROVIARIA**, en la Avenida Independencia 2880 de esta ciudad, representada en este acto por los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Domingo GALEANO, DNI N° 13.070.011, en su carácter de Secretario de Finanzas y la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales; todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, por el sector sindical y por el sector empresario lo hace el Dr. Gastón Cristián DE LA FARE, DNI N° 4.545.269, en representación del **FERROCARRIL INTERNACIONAL CASIMIRO S.A.**, en su carácter de miembro paritario y apoderado; y convienen formalizar el siguiente Acuerdo Salarial, de acuerdo a los establecido por la Ley 14.250 (t.o. Dec. 108/88 art. 1°), 23.546, 23.696, Decreto n° 200/88 y sus decretos reglamentarios. Por ello, las partes **ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** Evaluando el incremento del costo de vida producido durante el año 2019, las partes han acordado que el monto de la cuota mensual de la suma no remunerativa pactada en la cláusula segunda del Acuerdo Salarial celebrado con fecha 25 de septiembre de 2019, sea incorporada al salario básico mensual a partir del 1° de enero de 2020, y ese nuevo valor incrementarlo a partir del 1° de enero de 2020, tal como se acuerda en la Planilla que se adjunta como Anexo "A" al presente acuerdo. El salario correspondiente al mes de enero de 2020 se abonará el día 6 de febrero de 2020 teniendo en consideración los nuevos valores pactados precedentemente. De esta manera ambas partes consideran concluida la recomposición salarial paritaria para el año 2019, siendo los aumentos y grillas pactadas aplicables para dicho período, comprometiéndose a seguir trabajando en el mismo sentido durante el año 2020.

IF-2020-08770103-APN-MT



**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes, por medio del presente vienen a elevar el monto del viático por diario por día efectivamente trabajado, a partir del 1° de enero de 2020, a la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE (\$ 615.-). Sumas que se abonarán los días 20 de cada mes siguiente al período correspondiente.

**CLASULA TERCERA:** Teniendo en cuenta la emergencia pública ordenada por la Ley n° 27.541 y el incremento salarial dispuesto mediante el Decreto n° 14/2020, las partes acuerdan continuar con el trámite de la negociación paritaria para el año 2020, aplicando mientras tanto lo dispuesto por el mencionado decreto. En tal sentido, se reunirán durante el mes de Marzo 2020 a fin de evaluar y monitorear la evolución del poder adquisitivo de los salarios a causa del incremento en los porcentajes del costo de vida.

**CLAUSULA CUARTA:** Las partes adjuntan al presente acuerdo la correspondiente planilla con la escala salarial vigente a partir del 1° de Enero 2020, para las distintas categorías, la cual refleja la recomposición salarial pactada para el año 2019.

**CLAUSULA QUINTA:** Dentro de los plazos mencionados en el marco del presente acuerdo salarial, las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector.-

La **REPRESENTACION SINDICAL** declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 10%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1° del Decreto 514/03.-

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación.

**PARTE SINDICAL**

Handwritten signatures of the syndical part, including a large signature at the top and several smaller ones below.

**PARTE EMPRESARIA**

Handwritten signature of the employer part, enclosed in a large, stylized signature shape.

IF-2020-08770103-APN-MT



**Escala Salarial vigente a partir del 01/09/2019**

Categoría	Básico	Antigüedad (Ej. 4 años)	Presentismo	Falla de caja	Cuota Mensual No Remunerativa	Viático (x 25 días)	Total Bruto
Nivel A	30.888,00	1.853,28	600,00	-	2.400,00	12.750,00	48.491,28
Primera	26.040,00	1.562,40	600,00	-	2.000,00	12.750,00	42.952,40
Segunda	23.792,00	1.427,52	600,00	600,00	2.000,00	12.750,00	41.169,52
Tercera	20.480,00	1.228,80	600,00	-	1.800,00	12.750,00	36.858,80
Quinta	17.792,00	1.067,52	600,00	-	1.800,00	12.750,00	34.009,52

\* Viático por día efectivamente trabajado \$ 510.

\* Antigüedad 1,5% del Básico (Ejemplo 4 años)

\* Cuota mensual de la bonificación extraordinaria según cláusula segunda del acuerdo precedente, que se abonarán en cuatro cuotas iguales con los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.


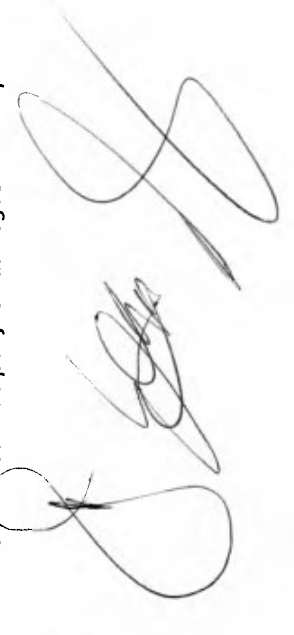
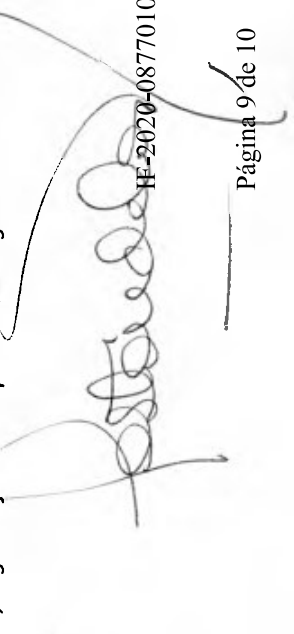
**Escala Salarial vigente a partir del 01/01/2020**

Categoría	Básico	Antigüedad (Ej. 5 años)	Presentismo	Falla de caja	Decreto 14/2020	Viático (x 25 días)	Total Bruto
Nivel A	41.943,00	3.145,73	600,00	-	3.000,00	15.375,00	64.063,73
Primera	35.330,00	2.649,75	600,00	-	3.000,00	15.375,00	56.954,75
Segunda	32.498,00	2.437,35	600,00	600,00	3.000,00	15.375,00	54.510,35
Tercera	28.073,00	2.105,48	600,00	-	3.000,00	15.375,00	49.153,48
Quinta	24.686,00	1.851,45	600,00	-	3.000,00	15.375,00	45.512,45

\* Viático por día efectivamente trabajado \$ 615.

\* Antigüedad 1,5% del Básico (Ejemplo 5 años)

\* Decreto 14/2020: Incremento de \$ 4000. Se abonara \$3000 con el sueldo de Enero/2020 y luego se adicionan \$ 1.000 más que se continuará abonando mensualmente. Será absorbido por futuras negociaciones paritarias, según la forma en que se convenga.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 352-23 Acu 2027-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.